

**MAT: Ordena el pago de servicios básicos de inmueble que indica.**

**Monte Patria, 05 de octubre de 2018.**

**DECRETO ALCALDICIO N° 16.055.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.418, que establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo;

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Municipalidad de Monte Patria es propietaria de un sitio de Terreno denominado "El cuadro", ubicado en el pueblo de Tulahuen; comuna de Monte Patria de la provincia del Limarí Cuarta Región, que tiene los siguientes deslindes y dimensiones: al Norte en 40, 5 metros, con propiedad de don Luis Alfredo Iriarte; Al Sur en 40,5 metros, con propiedad de don Sergio Narea Alfaro; al Oriente en 18,5 metros, con el camino público de Tulahuen; y al poniente, en 18, 25 metros, con propiedad de don Manuel F. Alvarez y de don Luis Alfredo Iriarte, inscrita a fojas 1491 vuelta número 1311 del Registro Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1987.
2. Que actualmente dicho inmueble es ocupado por la Oficina de Gestión Territorial y el Centro comunitario de Rehabilitación, ambos bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Monte Patria.
3. Que la municipalidad de Monte Patria de conformidad al Artículo Artículo 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tiene la atribución de Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
4. Que la Municipalidad de Monte Patria debe mantener los servicios básicos de dicho inmueble con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que le asigna la ley en el artículo 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en la localidad de Tulahuén.

**DECRETO:**

**1.- ORDENESE**, el pago de los servicios básicos del inmueble individualizado en el presente decreto de propiedad de la Municipalidad de Monte Patria, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines que le corresponden a la Municipalidad en la Comuna de Monte patria y en específico en la Localidad de Tulahuen de conformidad al artículo 4 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- Impútese el pago de los servicios básicos a las siguientes asignaciones presupuestarias:

215.2205.001001 Electricidad dependencias AG 1.1.1. y 215.2205002001 Agua dependencias AG 1.1.1; del presupuesto municipal vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



**Bernardita Cortés Gómez**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**Robinson Lafferte Cortés**  
ALCALDE

JGZ/jgz

- DIIECO - Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

